

 Salud NIT.844.004197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL	PA-03-GD-FO-11 01-04-2022 V.05
	OFICIO - CARTA	

103.09.04-

Yopal, 27 de enero de 2025

Doctora

GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ

Psicosocial PAPSIVI Sacama

Contratista contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Asunto: Prórroga No.2 del contrato de prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente solicito su aceptación para continuar en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuyo Objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE SACAMA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,240,234) M/CTE, con un Plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS Y TRES (03) MESES y suscripción de Acta de Inicio con fecha 10 de septiembre de 2024.

Manifiesto plazo asignado para la ejecución del contrato de prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, está próximo a terminar por lo tanto es necesario realizar Prórroga No.2 que permitan la continuidad en la prestación del servicio.

Se hace referencia solicitar adicional y prórroga del contrato acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E Acuerdo 007 del 2021 en su ARTICULO N°64. PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Para la prórroga al plazo de ejecución del contrato, se debe presentar la solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan lugar a la misma, estas justificaciones deben estar aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, de acuerdo al mismo estatuto.

En vista de lo anteriormente expuesto, como supervisora del citado Contrato de Prestación de Servicios, solicito respuesta con anterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios en

 NIT.844.004197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL	PA-03-GD-FO-11 01-04-2022 V.05
	OFICIO - CARTA	

mención, para viabilizar Prórroga No. 02 de UN (01) MES al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La aceptación o negación de la solicitud se debe radicar por escrito en la Subgerencia de Servicios con una fecha máxima de 27 de enero de 2025.

Atentamente,


MERLY OLIVEROS LARIOS
Supervisora


Proyecto: ANDRÉS MORA SUAREZ
Apoyo Contratación Zona Centro

 Salud NIT.844.004197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL	PA-03-GD-FO-08 01-04-2022 V.05
	MEMORANDO	

103.09.04

Yopal, 27 de enero de 2025.

PARA: MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario

DE: MERLY OLIVEROS LARIOS
Médico Especialista

ASUNTO: Solicitud Prórroga No.02 del Contrato de prestación de servicios
No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En calidad de supervisor de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuyo Objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE SACAMA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,240,234) M/CTE, con un Plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS Y TRES (03) MESES y suscripción de Acta de Inicio con fecha 10 de septiembre de 2024, con GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.115.855.158 expedida en Paz de Ariporo, comedidamente me permito informar que la relación contractual adquirida con el contratista en mención termina el próximo (27) de enero del año en curso.

Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios en Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. publica, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera estancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud y tener el servicio a prestar, habilitado.

Que, con el objeto de dar respuesta a la atención de poblaciones vulnerables, para el caso POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, el Estado Colombiano determino implementar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) en diferentes territorios del país, entre estos priorizo la implementación del programa, en el Departamento del Casanare, seleccionándola intervención en ocho (08) de los diecinueve (19) Municipios del Departamento establecidos en la Resolución 820 del 16 de Mayo de 2024.

Manifiesto plazo asignado para la ejecución del contrato de prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, está próximo a terminar por lo tanto es necesario realizar Prorroga No.2 que permitan la continuidad en la prestación del servicio.

Así mismo, con ocasión de la expedición de la Resolución 820 de 2024, "por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención de psicosocial", particularmente de lo señalado en su numeral 6.3 del artículo 6 en el cual

 NIT.844.004197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL	PA-03-GD-FO-08 01-04-2022 V.05
	MEMORANDO	

se señala que: "las Empresas Sociales del Estado – E.S.E.- y la entidad territorial a que se refieren el artículo 1 de la presente Resolución deberán: [...] 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2024, existan", y en virtud del memorando 2024110000564263 suscrito por el señor Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, fechado el 20 de noviembre de 2024, en el que se indicó que, si luego del análisis de la ejecución de los recursos se encuentra que el tiempo dispuesto en los actos administrativos de transferencia de recursos no resulta pertinente ni suficiente para llevar a cabo el mismo, "corresponderá a cada uno de [los] equipos determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados [...] el cual deberá informarse mediante oficio a la entidad territorial o ESE respectiva."; así las cosas, por medio del presente, se informa que el plazo de ejecución de los recursos transferidos con ocasión de la Resolución antes mencionada será hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que se asignaron con ocasión de la Resolución antes señalada tienen como objetivo garantizar el derecho fundamental a las víctimas, como sujetos de especial protección según lo establecido en la Ley 1751 de 2015, y en ese sentido, deberá evitarse dejar procesos de atención psicosocial suspendidos o sin culminar que pudieran menoscabar los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, los cuales son protegidos por la Ley 1448 de 2011, la Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y en aras de garantizar el acceso al proceso de atención a todas las víctimas posibles, en el marco de la meta estimativa planteada, y con el fin de garantizar un proceso reparador integral, con enfoque de derechos humanos y de acción sin daño. *(anexo copia de Oficio expedida por el Minsalud)*

Se hace referencia solicitar adicional y prórroga del contrato acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E Acuerdo 007 del 2021 en su ARTICULO N°64. PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Para la prórroga al plazo de ejecución del contrato, se debe presentar la solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan lugar a la misma, estas justificaciones deben estar aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, de acuerdo al mismo estatuto.

En vista de lo anteriormente expuesto y como Supervisor del citado contrato de Prestación de Servicios, solicito se viabilice a Prórroga No. 02 de UN (01) MES al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Cordialmente,

MERLY OLIVEROS LARIOS
Supervisora

Vo.Bo. LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Proyecto: ANDRÉS MORA SUAREZ
Apoyo Contratación Zona Centro

Yopal-Casanare, 27 de enero de 205

Dra.

MERLY OLIVEROS LARIOS

Supervisora Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Red Salud Casanare E.S.E.

Calle 9 No. 24 - 75

Yopal

Asunto: Aceptación Solicitud Prórroga No.2 del contrato de prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por medio de la presente confirmo aceptación Prórroga No.2 del contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuyo Objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE SACAMA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,240,234) M/CTE, con un Plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS Y TRES (03) MESES y suscripción de Acta de Inicio con fecha 10 de septiembre de 2024. Viabilizando Prórroga No. 02 de UN (01) MES al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Atentamente,



GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ
C.C N° 1.115.855.158 expedida en Paz de Ariporo



Al contestar cite Radicado 2024161001628261

Fecha: 27-11-2024 14:58:21

Destinatario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3-ESE

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: S3HJP



Bogotá D.C.,

Señores

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Beneficiarias Resolución 820 de 2024

Ciudad

ASUNTO: Ampliación de plazo de ejecución del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI- con recursos transferidos a través de la Resolución 820 de 2024.

Respetados señores.

Con ocasión de la expedición de la Resolución 820 de 2024, “*por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención de psicosocial*”, particularmente de lo señalado en su numeral 6.3 del artículo 6 en el cual se señala que: “*las Empresas Sociales del Estado – E.S.E.- y la entidad territorial a que se refieren el artículo 1 de la presente Resolución deberán: [...] 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2024, existan*”, y en virtud del memorando 2024110000564263 suscrito por el señor Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, fechado el 20 de noviembre de 2024, en el que se indicó que, si luego del análisis de la ejecución de los recursos se encuentra que el tiempo dispuesto en los actos administrativos de transferencia de recursos no resulta pertinente ni suficiente para llevar a cabo el mismo, “*corresponderá a cada uno de [los] equipos determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados [...] el cual deberá informarse mediante oficio a la entidad territorial o ESE respectiva.*”; así las cosas, por medio del presente, se informa que el plazo de ejecución de los

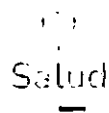
Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1



recursos transferidos con ocasión de la Resolución antes mencionada será hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que se asignaron con ocasión de la Resolución antes señalada tienen como objetivo garantizar el derecho fundamental a las víctimas, como sujetos de especial protección según lo establecido en la Ley 1751 de 2015, y en ese sentido, deberá evitarse dejar procesos de atención psicosocial suspendidos o sin culminar que pudieran menoscabar los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, los cuales son protegidos por la Ley 1448 de 2011, la Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y en aras de garantizar el acceso al proceso de atención a todas las víctimas posibles, en el marco de la meta estimativa planteada, y con el fin de garantizar un proceso reparador integral, con enfoque de derechos humanos y de acción sin daño.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente
por Maritza
Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GOMEZ
JEFE OFICINA DE PROMOCION SOCIAL

Elaboró: Luis Felipe Díaz Mantilla

Firmado digitalmente
por Diana Carolina Fonseca
Fonsecas@colombia.gov.co

Revisó Aprobó: Diana Carolina Fonseca Coordinadora